



Anexo número 1 "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para los Auditores Externos"

TEPANGO DE RODRÍGUEZ
H. AYUNTAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO: CON/MTR/CAUD/002/2021

2021 Contrato de "prestación de servicio profesional de Auditoría Externa" que celebran por una parte el Municipio de Tepango de Rodríguez, Puebla por conducto de su representante legal Lic. Mireya González Pérez, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, administración 2018-2021, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**" y por la otra parte, Consultoría Fiscal Contadores Públicos y Auditores, S.C. quién actúa en su representación, el Contador Público Certificado José Cirio Hernández Munguía, en su carácter de representante legal, Auditor Externo, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO**" y cuando actúen en forma conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 96, 100, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**", llevó a cabo el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas cumpliendo con los requisitos siguientes:

Con base en el memorando número LIC-MTR/CAUD/002/2021, de fecha 11 (once) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), emitido por el Comité de Adjudicaciones, referente a la prestación del servicio profesional de auditoría externa y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se invitó a las personas físicas y jurídicas con el carácter de Auditores Externos Autorizados 2021, que forman parte del Padrón de Proveedores del Municipio de Tepango de Rodríguez Puebla, así como del Padrón de Auditores Externos Autorizados 2021 y que cuenta con autorización de la Auditoría Superior del Estado de Puebla a través de la "Constancia Anual de Auditor Externo Autorizado 2021" para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas por el Ejercicio Fiscal 2021 y cuyas actividades están relacionadas con la prestación del servicio profesional, objeto del presente Contrato.

"**LA ENTIDAD FISCALIZADA**", llevó a cabo el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1, Apartado H del Anexo de Transparencia referido en el artículo 51, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021 y con fundamento en los artículos 15, fracción III, 47, fracción IV, inciso a) y 100, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En consecuencia, se emitió el dictamen de fecha 15 (quince) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) y el fallo del Comité de Adjudicaciones de fecha 15 (quince) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), respectivamente, en el que se adjudicó el Contrato a favor de "**EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO**".

DECLARACIONES

Palacio Municipal s/n Col. Centro
Tepango de Rodríguez, Puebla. C.P 73370
TEPANGO DE RODRÍGUEZ
PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

01 764 971 40 75
go2018@gmail.com



Anexo número 1 “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para los Auditores Externos”



2018-2021 DEL H. AYUNTAMIENTO:

Bienestar con igualdad

para todos

- 1.1. Ser autoridad de elección popular directa para gobernar el Municipio de Tepango de Rodríguez, Puebla, con facultades suficientes para administrar libremente su hacienda en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y; 78, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal.
- 1.2. Que su representante es la Lic. Mireya González Pérez, Presidenta Municipal Constitucional, facultada para intervenir en el presente acto de conformidad a lo invocado en los artículos 105, fracciones I y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91, fracciones III y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal y con base en el contenido del Acuerdo de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 16 (dieciséis) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), contenido en 66 (sesenta y seis) frente a la 69 (sesenta y nueve) frente fojas del libro de Acuerdos de Cabildo, en el que se autoriza la contratación del Auditor Externo Autorizado, mismo que se agrega al presente en copia certificada como **Anexo I** formando parte integrante del presente instrumento jurídico.
- 1.3. Que su representante acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos, expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Puebla a través de la Consejera Presidenta del Consejo Municipal, de fecha 4 (cuatro) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), la cual se adjunta al presente en copia certificada como **Anexo número 2**.
- 1.4. Estar sujeto constitucional y orgánicamente a la Fiscalización y revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a efecto de determinar los resultados de la gestión, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos estatales y/o municipales conforme a las disposiciones aplicables, comprobar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas, subprogramas, por lo que respecta al Ejercicio Fiscal 2021.
- 1.5. Que requiere contratar el servicio profesional de un Auditor Externo Autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con el propósito de que dictamine sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021 y los Términos de Referencia de dicho ejercicio.
- 1.6. Que se verificó que “**EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO**” exhibiera su respectiva carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en la fracción IX, del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.





Anexo número 1 "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para los Auditores Externos"

TEPANGO DE RODRIGUEZ
H. AYUNTAMIENTO
de Rodríguez, Puebla
Bienestar que, no tiene
para todos

I.7. Que en base en el contenido de los artículos 58 y 59, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, manifiesta no incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés, toda vez que, no tiene relación alguna con el Auditor Externo Autorizado en los siguientes supuestos:

- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los representantes legales, empleados que intervienen de manera directa en las actividades relacionadas con el servicio objeto del presente Contrato.
- b) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles y,
- c) Relación profesional, laboral o de negocios, con excepción del propio Contrato de prestación de servicios profesionales en la materia, regulado por los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2021.

Por lo anterior, cumple con lo señalado en el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio oficial el ubicado en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro Tepango de Rodríguez, Puebla C.P. 73370.

I.9. Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) número: MTR8501012IA (M, T, R, OCHO, CINCO, CERO, UNO, CERO, UNO, DOS, I, A).

I.10. Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autoriza cubrir el compromiso derivado de éste, dentro de la partida número 5.1.3 (cinco, uno, tres) Servicios Generales; 5.1.3.3 (cinco, uno, tres, tres) Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, a través de la autorización número MTPGR-TE002/2021, de fecha 10 (diez) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

II. De "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO":

II.1. Que Consultoría Fiscal Contadores Públicos y Auditores, S.C., es una Sociedad Civil legalmente constituida, tal y como lo acredita con la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad número 48,521, (cuatro, ocho, cinco, dos, uno,) volumen 576 (cinco, siete, seis), de fecha 1 (uno) de junio de 2000 (dos mil), expedido por el C. Licenciado Toribio Moreno Álvarez Notario Público número 1 (uno), con domicilio en: Zaragoza, Zacatelco, Tlaxcala, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Puebla, bajo el número 1070 (uno, cero, siete, cero), tomo 2000 (dos mil), a

Palacio Municipal s/n Col. Centro
MUNICIPIO DE
Tepango de Rodríguez, Puebla. C.P 73370
TEPANGO DE
01 764 971 40 75
RODRIGUEZ
Tepango2018@gmail.com
PUEBLA
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021





Anexo número 1 "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para los Auditores Externos"

TEPANGO DE RODRIGUEZ
H. AYUNTAMIENTO

Bienestar de todos

folios 348 (trescientos cuarenta y ocho) al 365 (trescientos sesenta y cinco), de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2000 (dos mil); modificada mediante Escritura Pública número 31,564 (tres, uno, cinco, seis, cuatro), volumen 747 (siete, cuatro, siete), de fecha 23 (veintitrés) de marzo de 2011 (dos mil once), otorgada ante el Licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz, Notario Público Auxiliar de la Notaria Pública número 31 (treinta y uno), de la Ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Puebla, bajo el número 1,084,810 (uno, cero, ocho, cuatro, ocho, uno, cero), tomo 17/2011 (uno, siete, diagonal, dos, cero, uno, uno), folio 196 (ciento noventa y seis) al 219 (doscientos diecinueve), en fecha 3 (tres) de mayo de 2011 (dos mil once).

II.2. Que el C.P.C. José Cirio Hernández Munguía, es Representante Legal en su carácter de administrador, con facultades para suscribir el presente Contrato, tal y como consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 31,564, (tres uno, cinco, seis, cuatro) volumen 747 (siete, cuatro, siete), de fecha 23 (veintitrés) de marzo de 2011 (dos mil once), otorgada ante el Licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz, Notario Público Auxiliar de la Notaria Pública Número 31 (tres, uno), de la Ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Puebla, bajo el número 1,084,810 (uno, cero, ocho, cuatro, ocho, uno, cero), tomo 17/2011 (uno, siete, diagonal, dos, cero, uno, uno), folio 196 (ciento noventa y seis) al 219 (doscientos diecinueve), en fecha 3 (tres) de mayo de 2011 (dos mil once), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no ha sido revocado su nombramiento.

II.3. Que se encuentra autorizado para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2021, tal y como consta en Oficio Número ASE/0377-21/DCSAE mediante el que se expide Constancia Anual de Auditor Externo Autorizado 2021, para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, con el número de Registro ASE-057/21, expedido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

II.4. Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes número (R.F.C.): CFC000601RA2 (C, F, C, CERO, CERO, CERO, SEIS, CERO, UNO, R, A DOS).

II.5. Que su registro en el Padrón de Proveedores es número 002/2021 (cero, cero, dos, diagonal dos mil veintiuno) con fecha de expedición 10 (diez) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), para lo cual se anexa al presente la Constancia con oficio de inscripción al Padrón de Proveedores del Municipio de Tepango de Rodríguez Puebla.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente Contrato, el ubicado en: Boulevard Atlixcáyotl Núm. 5320, Interior PB2, Col. Bosques de Angelópolis, Puebla, Pue. C.P. 72190.

II.7. Que tiene la capacidad legal, económica y experiencia en Auditoría Gubernamental en sus distintas disciplinas, para llevar a cabo el servicio solicitado por





Anexo número 1 "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para los Auditores Externos"

TEPANGO DE RODRIGUEZ
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

Bienestar Only Justicia
para todos

"LA ENTIDAD FISCALIZADA", habiendo considerando todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

II.8. Manifiesta no encontrarse en alguno de los siguientes impedimentos:

- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los titulares, servidores públicos o empleados que intervienen de manera directa en la administración de la Entidad Fiscalizada.
- b) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles.
- c) Tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con "LA ENTIDAD FISCALIZADA", con excepción del propio Contrato de prestación de servicios profesionales en la materia.
- d) Ser persona servidora pública de alguno de los tres niveles de gobierno, independientemente de su empleo, cargo o comisión que desempeñe.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el contenido del apartado número IV, denominado "Impedimentos de los Auditores Externos para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios" de los presentes Lineamientos, debiendo adjuntar el anexo número 2 denominado "Manifestaciones".

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente Contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar este instrumento jurídico, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 14, 15, fracción III. Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, 17, 21, 25, 45, 47, fracción IV, inciso a), 67, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 116, 121, 122, 124, 127 fracción II y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Estableciendo al efecto las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" contrata el servicio profesional que presta "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO", para que éste lleve a cabo la revisión de los



MUNICIPIO DE
TEPANGO DE
RODRIGUEZ,
PUEBLA
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018-2021

Palacio Municipal s/n Cor. Centro
Tepango de Rodríguez, Puebla. C.P. 73370
01 764 971 40 75
tepango2018@gmail.com





Anexo número 1 "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para los Auditores Externos"

TEPANGO DE RODRÍGUEZ, PUEBLA, a 15 de mayo de 2018.
H. AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ, PUEBLA.
2018-2021
Bienestar y equidad para todos

... Públicos por el ejercicio referido en el apartado número III, denominado "Condiciones de Contratación en Tiempo Regular y por Asignación" Contratación en Tiempo Regular por el periodo del 1 (uno) de enero de 2021 (dos mil veintiuno) al 14 (catorce) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), de los Lineamientos antes referidos y para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2021 para ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en las fechas y condiciones establecidas en el apartado número II, denominado "De las obligaciones de los Auditores Externos", inciso "A) Informes" de los Términos de Referencia.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" pagará a "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO", el precio fijo que se detalla a continuación:

La cantidad de \$442,840.00 Moneda Nacional (cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) (cuatro, cuatro, dos, ocho, cuatro, cero, punto cero, cero Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por el importe de \$70,854.40 (setenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional) (siete, cero, ocho, cinco, cuatro, punto cuatro, cero Moneda Nacional), dando un importe total de \$513,694.40 (quinientos trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional) (cinco, uno, tres, seis, nueve, cuatro, punto cuatro, cero Moneda Nacional), durante la vigencia del presente Contrato, para lo cual, "LAS PARTES" convienen que para retribuir el servicio profesional contratado, tomarán como sugerencia el Presupuesto de Egresos que habrán de ejercer las Entidades Fiscalizadas en el Ejercicio Fiscal 2021, al que alude el apartado número III, denominado "Condiciones de Contratación en Tiempo Regular y por Asignación" Contratación en Tiempo Regular por el periodo del 1 (uno) de enero de 2021 (dos mil veintiuno) al 14 (catorce) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), de los Lineamientos de mérito.

El precio unitario será de 4 (cuatro) igualas mensuales a partir del mes de junio de 2021 (dos mil veintiuno) y hasta el mes de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) de la siguiente forma; \$110,710.00 (ciento diez mil setecientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por el importe de \$17,713.60 (diecisiete mil setecientos trece pesos 60/100 Moneda Nacional), dando un importe total de \$128,423.60 (ciento veintiocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 60/100 Moneda Nacional) por cada una de las mensualidades señaladas. **DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 107, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL).**

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO.
"LA ENTIDAD FISCALIZADA" pagará a "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se generen por concepto del objeto de este Contrato, de acuerdo al servicio especificado en la Cláusula Primera denominada "Del Objeto" del presente, pagos que deberán realizarse al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" y que habrán de realizarse dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la emisión que correspondan. Asimismo, y con base en lo establecido por el artículo 107, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones,

Parque Municipal s/n Col. Centro
Tepango de Rodríguez, Puebla. C.P. 73370
TEPANGO DE RODRÍGUEZ, PUEBLA. 01 764 971 40 75
RODRIGUEZ, tepango2018@gmail.com
6/15
PUEBLA
PRESIDENCIA
MUNICIPAL





Anexo número 1 "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para los Auditores Externos"

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" deberá comunicar a "LA ENTIDAD FISCALIZADA" (por lo menos con una anticipación de 24 horas, la prestación del servicio objeto de este instrumento jurídico.

Bienestar con igualdad
para todos

CUARTA. DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" se compromete a exhibir a "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público, solicitada previamente por escrito y con copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a lo establecido en el apartado número V. denominado "De las Obligaciones de los Auditores Externos", numeral 4, de los Lineamientos antes referidos, dentro de los 8 días naturales siguientes al término del mes que corresponda, para que al remitir los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2021 a dicha Autoridad Fiscalizadora, acompañe la constancia expedida por "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" de que la documentación se encuentra a su disposición para su revisión correspondiente. Dicha revisión sin excusa alguna, se realizará en las instalaciones de las oficinas de "LA ENTIDAD FISCALIZADA", debiendo esta última expedir la constancia de asistencia a través del anexo número 12, denominado "Constancia de asistencia del Auditor Externo Autorizado" (disponible en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla), en caso contrario, se hace sabedor de las responsabilidades a las que puede ser acreedor en materia administrativa, civil y penal.

En caso de que "LA ENTIDAD FISCALIZADA" incumpla con poner a disposición la documentación comprobatoria y justificativa para su revisión, "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO", deberá comunicar dicha situación a la Auditoría Superior a través de escrito libre, en un término de 3 días hábiles.

QUINTA. DE LA FIRMA DE DOCUMENTACIÓN.

"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" presentará al titular y/o personal del nivel jerárquico adecuado de "LA ENTIDAD FISCALIZADA" los documentos y anexos que requieran de su firma para su incorporación en los informes y dictamen, con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de presentación en la Auditoría Superior, para que a su vez ésta le devuelva los documentos firmados en un término no mayor a 5 días hábiles.

SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" a través de la persona servidora pública que se designe por parte de la Contraloría Municipal, tendrá el derecho de supervisar el servicio objeto de este Contrato, para lo cual, "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" se obliga a darle todas las facilidades que se requieran y a proporcionarle toda la documentación necesaria para ello.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" aplicará una pena convencional a cargo de "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, calculada a razón del 0.7% (cero punto siete por ciento) diarios del monto de partida o concepto cubierto por este Contrato, por las siguientes causas:

Municipio Municipal s/n Col. Centro
Tepango de Rodríguez, Puebla. C.P. 73370
Teléfono: 01 764 971 40-75
Correo electrónico: tepango2018@gmail.com
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021





Anexo número 1 "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para los Auditores Externos"

- TEPANGO DE RODRÍGUEZ**
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
Bienestar con igualdad para todos
- a) Que exista atraso en el servicio (por cada día natural de retraso, hasta el día de la conclusión del servicio);
- b) Que el servicio sea de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente Contrato y,
- c) Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada.

El servicio de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega del mismo.

"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO", acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del 30% del monto total del Contrato, en cuyo caso "LA ENTIDAD FISCALIZADA", podrá optar entre hacer efectiva la garantía de cumplimiento o la rescisión del Contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de "LA ENTIDAD FISCALIZADA", ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FISCALIZADA".

Para cumplir con el objeto del presente Contrato "LA ENTIDAD FISCALIZADA", se obliga a:

- a) Proporcionar toda la información y documentación que "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO", le solicite previamente por escrito y con copia certificada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a lo establecido en el apartado número III, denominado "Condiciones de contratación en Tiempo Regular y por Asignación", de los Lineamientos de mérito, asegurándose que la reciba sin retraso, con la finalidad de que realice el servicio objeto del presente y,
- b) Pagar a "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" el precio fijo pactado en la Cláusula Segunda del presente para lo cual, deberá adjuntar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se generen por concepto de prestación del servicio dentro de los 45 días naturales posteriores a la recepción de los mismos.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ENTIDAD FISCALIZADA", podrá rescindir administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" incurra en los siguientes casos:

- 1.- Por no cumplir con la prestación del servicio profesional en las fechas convenidas.

Anexo número 1 "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para los Auditores Externos"



Bienestar con igualdad
para todos

2. Suspensa injustificadamente el objeto del presente Contrato por causas imputables al mismo.

3. Por no otorgar a "LA ENTIDAD FISCALIZADA" la información que le solicite con relación a los servicios profesionales objeto del presente Contrato.

4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor y,

5.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, dando aviso con 15 días posteriores a la fecha del incumplimiento debiendo marcar copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado por el artículo 122, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en los términos señalados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el apartado número V, denominado "De las Obligaciones de los Auditores Externos", numeral 8 de los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

En caso de que "LA ENTIDAD FISCALIZADA" tenga necesidad de dejar de utilizar el servicio, sin cumplirse la vigencia del presente Contrato, no será sujeta de sanción legal, siempre y cuando dé aviso por escrito a "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" con 15 días naturales de anticipación, cubriendo únicamente el servicio que se haya recibido hasta el momento de la terminación anticipada, haciendo del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos señalados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el apartado número III, denominado "Condiciones de contratación en tiempo regular y por asignación", de los Lineamientos antes señalados.

Asimismo, los supuestos citados en la Cláusula Vigésima Octava del presente instrumento podrán ser causa de terminación, de conformidad con lo manifestado en el párrafo que precede.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO".

Para cumplir con el objeto del presente Contrato "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" se obliga a:

- a) Emitir su dictamen con base en los Lineamientos y Términos de Referencia emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y,
- b) Presentar ante dicha Autoridad Fiscalizadora los informes, señalados en el apartado número II, denominado "De las obligaciones de los Auditores Externos", inciso "A)

Anexo número 1 "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para los Auditores Externos"



TEPANGO DE RODRÍGUEZ
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

Bienestar con igualdad
para todos

Informes", de los Términos de Referencia; asimismo, para desarrollar las actividades objeto de este Contrato, "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" se obliga a cumplir con lo establecido en los Lineamientos y Términos de Referencia aludidos en el inciso inmediato anterior.

- c) Entregar a "LA ENTIDAD FISCALIZADA", un ejemplar del presente Contrato en copia certificada, a más tardar el 13 (trece) de julio de 2021 (dos mil veintiuno) fecha señalada en el apartado número I, denominado "Condiciones de Contratación en Tiempo Regular o por Asignación" Contratación en Tiempo Regular del 1 (uno) de enero de 2021 (dos mil veintiuno) al 14 (catorce) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), de los Términos de Referencia.
- d) Apegarse y cumplir con su programa de auditoría y con lo establecido en el contenido de los Lineamientos y Términos de Referencia ya citados.
- e) No efectuar trabajos adicionales de cualquier índole, entre otros: ser asesor, tesorero, administrador, contador, auxiliar de contador y no estar vinculado en cualquier otra forma con "LA ENTIDAD FISCALIZADA", por la que se vea afectada su independencia e imparcialidad de criterio, de conformidad con lo señalado en el apartado número IV, denominado "Impedimentos de los Auditores Externos para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios", de los Lineamientos mencionados.
- f) Informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y a "LA ENTIDAD FISCALIZADA" con la que contrató a través de escrito libre, cuando sea amonestado, suspendido o cancelado su registro por alguna Autoridad Fiscal y/o Entidad de Fiscalización del país, así como, cualquier causa que le impida dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios.
- g) Hacer del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Puebla a través de escrito libre, dentro de un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a la fecha de presentación, el cambio de denominación o razón social, cambio de domicilio fiscal, aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) adscrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, actualizando el Anexo número 3 denominado "Cédula de Identificación del Auditor Externo Autorizado 2021" apartado 1 "Constitución del Despacho", el cual se encuentra disponible en la página oficial de internet de dicha Entidad Fiscalizadora.
- h) Abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen dolo, culpa y negligencia, relacionados con los servicios profesionales contratados, por lo que en caso de dejar de observar el objeto para lo cual es contratado, esto es, la revisión de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2021, podrá ser solidario de las responsabilidades resarcitorias aludidas en el artículo 47 y de





las sanciones establecidas en el contenido del artículo 89, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

TEPANGO DE RODRÍGUEZ,
H. AYUNTAMIENTO

2018-2021

Bienestar con igualdad
para todos

En caso de advertir una o varias presuntas faltas administrativas al realizar la revisión de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios y demás documentación comprobatoria entregada por "LA ENTIDAD FISCALIZADA", "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO", deberá hacer del conocimiento de tal situación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y, en su caso, al Órgano Interno de Control de "LA ENTIDAD FISCALIZADA"; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y; 55, fracción VIII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, respectivamente.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO", se obliga a entregar a "LA ENTIDAD FISCALIZADA" a más tardar dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, la garantía de cumplimiento, asimismo, el monto de dicha garantía será al menos por el 10% del monto total del Contrato, sin impuestos, permaneciendo vigente durante la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada; lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 126, fracción III y 128, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA TERCERA. DEL INFORME CON BASE EN EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" se obliga a elaborar un Informe con base en el Estudio y Evaluación del Control Interno apoyado del Anexo 4 "Cuestionario de evaluación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) (disponible en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla), correspondiente a "LA ENTIDAD FISCALIZADA", mismo que servirá de insumo para elaborar su Programa de Auditoría, comprometiéndose a presentar dicho Informe en las fechas y condiciones que se indican en el apartado número I, denominado "Condiciones de Contratación en Tiempo Regular o por Asignación", numeral 4 "Informe del Estudio y Evaluación del Control Interno (IEECI)" de los Términos de Referencia.


DÉCIMA CUARTA. DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA.

"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" se compromete a elaborar su Programa de Auditoría a través del Anexo 5 "Programa de auditoría" (disponible en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla), señalando los procedimientos que aplicará para cada tipo de auditoría, considerando los porcentajes de alcances mínimos de revisión: Auditorías Financieras y de Cumplimiento al 60%, Auditoría de Obras e Inversión Pública al 70%, Auditoría de Desempeño al 70%; si durante la revisión en cualquier tipo de auditoría llegaran a detectar irregularidades, deberán ampliar el porcentaje de alcances de revisión hasta constatar que la prueba realizada cumple con las expectativas legales, administrativas y

MUNICIPIO DE
TEPANGO DE
RODRÍGUEZ,
PUEBLA
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021

11/15





Anexo número 1 "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para los Auditores Externos"

financieras. Asimismo, se obliga a presentar su Programa de Auditoría en las fechas y condiciones establecidas en el apartado número I, denominado "Condiciones de contratación en Tiempo Regular o por Asignación", numeral 5 "Programa de Auditoría (PA)" de los Términos de Referencia.

Bienestar con igualdad
por todos

DÉCIMA QUINTA. DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA.

"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" se compromete a analizar y revisar los resultados y las observaciones realizadas a "LA ENTIDAD FISCALIZADA" contenidas en los informes de auditoría respectivos y expedir la constancia correspondiente, una vez que tenga la certeza de que dichas observaciones, han sido eliminadas, conforme a lo dispuesto en el apartado número II, denominado "De las obligaciones de los Auditores Externos", inciso "C) Evidencia", "numeral 3 Constancias mensuales" de los Términos de Referencia.

DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS Y PERMISOS.

"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables, así como a renovarlos en su caso.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA REVOCACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" se obliga en caso de revocar al representante legal, a informar a través de escrito libre a la Auditoría Superior, en un plazo de 3 días naturales posteriores a dicha revocación, actualizando dicho cambio en la "Cédula de Identificación de Auditor Externo Autorizado 2021", (disponible en la página oficial de internet de dicha Entidad Fiscalizadora) y a "LA ENTIDAD FISCALIZADA" dentro de los 3 días hábiles posteriores a la revocación del nombramiento.

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS VIÁTICOS.

"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" manifiesta su conformidad que el importe de los viáticos que pudieran originarse con motivo del presente Contrato, correrán a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. DEL PERSONAL DE "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO".

"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO", manifiesta que, en caso de baja, cambio, incorporación de personal que colabore en la realización de sus actividades, informará a la brevedad posible y por escrito a "LA ENTIDAD FISCALIZADA" con copia fotostática simple a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las bajas, cambios e incorporación del personal que colabore en la realización de sus actividades, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que surtan efecto, actualizando la información de dichos movimientos mediante el Anexo número 3 denominado "Cédula de Identificación del Auditor Externo Autorizado 2021", apartado 2 "Infraestructura", módulo 1 "Recursos Humanos".

En caso de que "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO", subcontrate los servicios profesionales de peritos para opinar en materia de obra pública, adquisiciones, legalidad y otros aspectos de los recursos sujetos a revisión, deberá informar a la Auditoría Superior a través de escrito libre, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su contratación, requisitando el Anexo número 3 denominado "Cédula de Identificación del Auditor Externo





Anexo número 1 "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para los Auditores Externos"

TEPANGO DE RODRIGUEZ 2021", apartado 4 Personal subcontratado "Servicios Profesionales de Peritos" H. AYUNTAMIENTO (disponible en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla). 2018-2021

Bienestar para todos VIGÉSIMA DE LOS PAPELES DE TRABAJO.

Los papeles de trabajo (cédulas de auditoría) que se elaboren con motivo de la revisión, son propiedad de "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO", pero éste se obliga a exhibirlos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuando le sean requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO".
"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" será responsable de cumplir con todas las obligaciones que tenga con motivo del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.
"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "LA ENTIDAD FISCALIZADA".

VIGÉSIMA TERCERA. PAGOS EN EXCESO.
Con base en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" haya recibido pagos en exceso, por parte de "LA ENTIDAD FISCALIZADA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo que convenga a "LAS PARTES", informado dicha situación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren las cantidades a "LA ENTIDAD FISCALIZADA".

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.
Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA NOVENA y de los requerimientos que le haga la Auditoría Superior del Estado de Puebla, "LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de Confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de las Entidades Fiscalizadas, resulten aplicables a "LAS PARTES" y ponderando el respeto a los derechos humanos, respecto a

Palacio Municipal s/n Col. Centro
TEPANGO DE RODRIGUEZ, Puebla. C.P. 73370
01 764 971 40 35
tepango2018@gmail.com
PUEBLA
PRESIDENCIA
MUNICIPAL





Anexo número 1 “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para los Auditores Externos”

TEPANGO DE RODRIGUEZ
H. AYUNTAMIENTO

2018-2021

Bienestar con igualdad

VIGÉSIMA QUINTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO” comunicará con anticipación de por lo menos (24) veinticuatro horas a “la Entidad Fiscalizada” la fecha de la revisión que necesariamente deberá ser realizada en las oficinas de “LA ENTIDAD FISCALIZADA”, teniendo como domicilio el señalado en el Apartado I, punto I.8. de las DECLARACIONES del presente contrato, para verificar que las entidades fiscalizadas han observado en todo momento los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, así como las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la percepción y ejercicio de los recursos públicos, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal).

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones, por lo que cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

“LAS PARTES” podrán modificar los términos del presente Contrato, los cuales se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 112, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dichas modificaciones deberán plasmarse en un documento denominado Convenio Modificatorio y deberá ser presentado a través de escrito libre a la Auditoría Superior con atención a la Dirección de Coordinación y Supervisión de Auditores Externos, en un plazo de 5 días hábiles posteriores a su realización, para su análisis correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 21, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior, conforme a lo señalado en el apartado número IV, denominado “De las Obligaciones de los Auditores Externos”, numeral 7, de los Lineamientos referidos.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES.

“LAS PARTES” reconocen que podrán ser sancionados, si llegan a incurrir en alguno de los supuestos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en particular ser acreedores a las sanciones establecidas en el “Título Cuarto Sanciones” de la Ley referida.

No obstante, la Auditoría Superior del Estado de Puebla podrá imponer a “EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO” cualquiera de las siguientes sanciones: I. Amonestación privada; II. Amonestación pública; III. Suspensión definitiva de la autorización otorgada; y IV. Inhabilitación hasta por tres años.





Anexo número 1 "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para los Auditores Externos"

Dichas disposiciones, se aplicarán a las personas físicas o jurídicas que hayan ejecutado los actos o omitido en las omisiones que las originaron, y solidariamente, a quienes hayan omitido la revisión o autorizado tales actos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 89 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato surtirá efectos a partir del día 1 (uno) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), hasta el día 14 (catorce) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno). (Las partes deberán reconocer la vigencia de la prestación del servicio independientemente de la fecha de formalización del Contrato, pudiendo coincidir ambas fechas y hasta el día de conclusión del objeto del presente Contrato).

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en 15 (quince) fojas útiles por su anverso, en Palacio Municipal S/N, Col. Centro Tepango de Rodríguez, Puebla C.P. 73370, a los 17 (diecisiete) días del mes de junio del año 2021 (dos mil veintiuno). Deberá remitir copia certificada del Contrato a la Auditoría Superior en la fechas y condiciones establecidas en el apartado número I, denominado "Condiciones de Contratación en Tiempo Regular o por Asignación", de los Términos de Referencia.

POR "LA ENTIDAD FISCALIZADA"
LIC. MIREYA GONZÁLEZ PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ, PUEBLA



"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO"
CONSULTORÍA FISCAL CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES, S.C
REPRESENTANTE LEGAL
C.P.C. JOSÉ CIRIO HERNÁNDEZ MUNGUÍA
AUDITOR EXTERNO ASE-057/21

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE AUDITORÍA EXTERNA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ, PUEBLA Y CONSULTORÍA FISCAL CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES, S.C. QUIÉN ACTÚA EN SU REPRESENTACIÓN EL C.P.C. JOSÉ CIRIO HERNÁNDEZ MUNGUÍA, DE FECHA 17 (DIECISIETE) DEL MES DE JUNIO DE 2021.

